

Autorizan operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público destinada a cubrir costos de contrato de locación de servicios de asesoría y asistencia legal especializada para investigar casos de corrupción

DECRETO SUPREMO Nº 199-2001-EF

CONCORDANCIA: D.S. Nº 237-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el nuevo marco de la política del Gobierno, se ha previsto prestar la mayor atención a los casos de corrupción ocurridos en el pasado, por lo que mediante Resoluciones Supremas N°s. 353, 354, 355 y 356-JUS-2001, se ha ratificado al Procurador Público Ad Hoc y a los Procuradores Adjuntos Ad Hoc, respectivamente, a efectos que se continúen con las labores de investigación en el esclarecimiento de la comisión de delitos y apropiación ilícita en agravio del Estado, que obliguen a resarcir los daños causados al país y a imponer las sanciones de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2001-JUS, se aprueba el texto de las "Cláusulas Adicionales Nº 02 del Contrato de Locación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal Especializada con el Estudio Benites, Mercado & Ugaz Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada";

Que, el Artículo 4 del citado dispositivo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, transferirá en forma extraordinaria los recursos necesarios al Ministerio de Justicia; para cubrir los costos derivados de la ejecución de los contratos que se celebran;

Que, para cumplir con el objetivo dispuesto en el Decreto Supremo en mención es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 909 y su modificatoria Ley Nº 27427;

De conformidad al Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FTE. DE FTO.	00 : Recursos Ordinarios

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 1 000 000,00

TOTAL EGRESOS

1 000 000,00

=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
FUNCIÓN	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD	00110 : Conducción y Orientación Superior
FTE. DE FTO.	00 : Recursos Ordinarios

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3.BIENES Y SERVICIOS

1 000 000,00

TOTAL EGRESOS

1 000 000,00
=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas